

Sib; al Rey y al Apenzion de Ramon de Labrador Vizc; de las; y ellos suplican
 Papeles sellados = delemance pag; la ayuda de costa que se dio a los galles de can su quon
 tau en la corte y lo que se dio al Colla; y a cada de Sere; de mero =
 de la Ciudad de Ambrósio. Acordo que con el Conde de
 de los papeles; en la efectos y como a seguir =

El Sr D. Lope de Alcazar de Arredondo Vec; manifestando contra el
 Sr D. Pedro Barba de Sotomayor de la Villa de Granada
 a poderado de esta; en que se comienza el estado de las dependencias
 y Capitulos separados, leaze expresion de las graves y
 ambrosias que morian en el pleito con los intereses de en la boquera
 de la Villa; y que no se averigua; separan de las cuatro pelleras; Com
 uniendo para el Sr D. Lope alavez de la Exponente; donde con
 feriran lo que toca de abtestar a la pluma; de que a guerra = de la Ciudad
 de Ambrósio; con feudo; tendiendo por el; de esta dependen
 de guerra de un favorable y resolución el beneficio de este comun
 Interes de esta; de otros de la Ciudad; que es el único objeto; a que amirato
 de la Ciudad; en que se feria con rezidos dependencias; y con uniendo conti
 nua y ranta; de las diferencias; con dizeca a la defensa para la favorable
 determinacion; Si en q; tan no se a la defension; y de lo que; del Sr.
 D. Lope de Arredondo. Acordo que con el Sr; (sin embargo de tiempo) Para a dize
 de la Villa; a la continuacion; y conclusion de este pleito; en virtud
 de poder que se dio a don Camilo de diez y ocho de oct; de setez; diez
 y siete; Acordó firm; y el de en las Cortes; y de ser una; y a
 a los Señores de la Ciudad; de la Santa; y para que como tan y nore
 sados en este beneficio coadiuben en la accion con la Representa
 tacion; que tribucion y con uniendo; y que los galles de todo
 el deposito; de propios de lo procedido; o que procediere de ella; entregu
 a cho S; los Caudales que fueren rez; con el Sr; de de la Ciudad
 y Vizc; con la obligacion de reintegrarlos a los Repartim; que
 han de aver hacer los Intermedos =

de los Señores de la Ciudad; de la Santa; y para que como tan y nore
 sados en este beneficio coadiuben en la accion con la Representa
 tacion; que tribucion y con uniendo; y que los galles de todo
 el deposito; de propios de lo procedido; o que procediere de ella; entregu
 a cho S; los Caudales que fueren rez; con el Sr; de de la Ciudad
 y Vizc; con la obligacion de reintegrarlos a los Repartim; que
 han de aver hacer los Intermedos =

